

Teletrabajadores de carácter internacional (nómadas digitales)

- ☒ Requisitos, procedimiento
y checklist de documentación
para su solicitud, paso a paso.

¿Qué es?

Permiso de residencia para profesionales cualificados que desean vivir en España mientras continúan desarrollando su trabajo de forma online, debiendo estar su empresa o la mayoría de sus clientes radicados fuera de España.

Puede solicitarse desde el Consulado español del lugar de residencia, mediante visado, de un año de duración, tras cuya finalización deberá solicitarse una autorización de residencia, o directamente desde España, mediante una autorización de residencia de hasta 3 años, renovable por períodos de 2 años.

¿A quién va dirigida?

- **Trabajadores por cuenta ajena** que desarrollan su actividad profesional a distancia para empresas radicadas fuera de España.
- **Trabajadores por cuenta propia (freelancers)** que prestan servicios a clientes radicados principalmente fuera de España, pudiendo obtener hasta un 20 % de sus ingresos de clientes o empresas españolas.
- **Familiares** del teletrabajador internacional (cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de edad o mayores dependientes y ascendientes a cargo) que le acompañen o se reúnan con él posteriormente. Su autorización les permite trabajar en todo el territorio nacional, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, sin estar sujetos a la limitación del 20 % de ingresos procedentes de empresas o clientes españoles aplicable al titular.

Requisitos

- Relación laboral o profesional:
 - Contrato de trabajo o actividad profesional con una empresa extranjera.
 - La empresa debe haber estado en funcionamiento durante al menos 1 año.
 - El trabajador o profesional debe acreditar al menos 3 meses de relación laboral o profesional previa.
- Formación o experiencia:
 - Título universitario o análogo, o en su defecto, experiencia laboral mínima de 3 años en el sector.
- Medios económicos suficientes:
 - Deben provenir, en su mayoría, de rendimientos del trabajo:

Umbrales salariales mínimos 2026 (ingresos mensuales brutos)

Beneficiario	Requisito legal	Importe mínimo*
Teletrabajador internacional	200 % del SMI	2.849 €/mes brutos
Primer familiar acompañante	75 % del SMI	1.068 €/mes brutos
Segundo familiar y siguientes	25 % del SMI	356 €/mes brutos

(*) Se recomienda añadir un margen sobre el mínimo legal.

Procedimiento paso a paso y plazos clave

FASE 1 · VISADO / AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

1



PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE

Recopilación de documentación, y gestión de formalidades legales

Preparación: 2-3 meses aprox.

2



PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

DESDE FUERA DE ESPAÑA:
En Consulado o a través de BLS del país de residencia

DESDE ESPAÑA:
Presentación telemática ante la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE).

3



RESOLUCIÓN

SOLICITADO FUERA DE ESPAÑA:
Concesión del visado, de un año de duración, y traslado a España. Una vez en España, **no es necesario seguir los siguientes pasos.**

SOLICITADO EN ESPAÑA
Concesión de la autorización de residencia, de tres años de duración.

Solicitud en vía consular:
10 días hábiles

Solicitud desde España:
20 días hábiles

FASE 2

4



SOLICITUD DE LA TIE

Toma de huellas en una Oficina de Extranjería de la provincia de residencia.

(se requiere comparecencia personal del titular de la autorización)

Dentro del primer mes desde la fecha de concesión de la autorización de residencia

5



RECOGIDA DE LA TIE

Nuevamente se requiere comparecencia personal del titular de la autorización.

20 días hábiles aprox. desde la toma de huellas

El éxito de la solicitud depende del análisis pormenorizado de las circunstancias particulares de cada caso. La información contenida en el presente documento tiene carácter exclusivamente informativo y no constituye asesoramiento jurídico individualizado ni sustituye dicho análisis.

Los requisitos, la documentación acreditativa de los mismos y las tasas administrativas del procedimiento pueden variar en función de la oficina consular o unidad tramitadora competente y están sujetos a las modificaciones normativas que puedan producirse.



Checklist de documentación

HITO

DOCUMENTACIÓN

RECOMENDACIONES

1
Preparación del expediente

- ☐ [Formulario MI-T.](#)
 - ☐ [Tasa modelo 038](#) (solo para solicitud desde España).
 - ☐ Pasaporte original y copia completa.
 - ☐ Certificado de antecedentes penales de los países de residencia de los últimos 2 años.
 - ☐ Declaración responsable sobre inexistencia de antecedentes en los países de residencia de los últimos 5 años.
 - ☐ Acreditación de contar con un seguro público o privado de enfermedad.
 - ☐ Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social (si existe convenio, adjuntar certificado de cobertura) o acreditación de la inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
 - ☐ Acreditación de ingresos económicos suficientes.
 - ☐ Documentación relativa a la empresa y la relación laboral o profesional.
 - ☐ Titulación académica o experiencia profesional.
- Para el visado, además:
- ☐ [Formulario de solicitud de visado.](#)
 - ☐ Fotografía tipo carné.
 - ☐ Prueba de residencia en la demarcación consular.

- Si lo solicitas a través del consulado, es necesario solicitar al mismo tiempo que el visado un NIE.
- Comprueba la vigencia de la documentación antes de presentar:
 - Antecedentes penales: 6 meses (salvo que el documento establezca un plazo diferente).
 - Certificados bancarios, relativos a la empresa y a la Seguridad Social: lo más recientes posible.

2
Presentación de la solicitud

- ☐ Documentación del listado anterior.
- ☐ Formularios cumplimentados y firmados y tasa abonada (si solicitas a través del consulado, pagarás la tasa consular en la propia cita).

- Si lo solicitas desde tu país de residencia, verifica el lugar de presentación de solicitud (Consulado u oficina BLS), comprueba con antelación la disponibilidad de citas y, cuando sea limitada, reserva una aunque todavía no hayas recopilado toda la documentación.
- Si lo solicitas desde España, recuerda que debes estar en situación administrativa regular (en período de estancia Schengen o siendo titular de una autorización de estancia o residencia en vigor).

3
Resolución

- Si lo solicitas a través del consulado:
 - Pregunta, al presentar la solicitud, por qué vía te comunicarán la resolución (email, SMS, etc.).
 - Confirma cómo te entregarán el pasaporte y si debes acudir al Consulado para la estampación del visado.
 - Recuerda que, concedido el visado, no necesitas seguir los pasos siguientes: el visado es título suficiente para residir en España durante su vigencia.

4
Toma de huellas en la Oficina de Extranjería

- ☐ Pasaporte original y copia de la página de datos personales.
- ☐ [Formulario EX-17.](#)
- ☐ Justificante del pago de la [tasa 790-012.](#)
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Fotografía reciente tamaño carné.
- ☐ Resolución de concesión de la autorización de residencia.

- Reserva la cita haciendo clic en este [enlace](#).
- Hazlo con mucha antelación, ya que la demanda de citas es altísima.
- También puedes consultar en la Oficina de Extranjería más cercana qué día y a qué hora se publican las citas para la toma de huellas.

5
Recogida de la TIE

- ☐ Resguardo de solicitud de la TIE.
- ☐ Pasaporte original.

- En la cita de toma de huellas, confirma si necesitas cita previa para la recogida de la tarjeta.
- Comprueba previamente en internet el número de lote de tarjetas disponible para recogida en tu Oficina de Extranjería.



El presente folleto tiene carácter publicitario y meramente informativo. Para la prestación de servicios profesionales de asesoría legal, debe dirigirse directamente al despacho a través de los contactos especializados señalados.

Seegman se refiere a la sociedad Seegman Servicios Jurídicos, S.L.P., provista de NIF B88144852.

MADRID

Paseo de la Castellana 53, 28046.
+34 91 080 09 29
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com

LISBOA

R. Latino Coelho 87 - 1050-134
+351 213472251
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com